



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, nueve (9) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00236-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

**R e s u e l v e:**

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Fabián Varón Pulido, por las siguientes sumas:

1.1.- De Doce Millones de Pesos (\$12.000.000.00) por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007390; más la suma de Un Millón Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos (\$1.704.856.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable efectiva anual del DTF + 6.7 puntos desde el 12 de enero de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos sesenta y Seis Pesos (\$171.866.00) por otros conceptos, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De Seis Millones Setecientos Ocho Mil Ciento Setenta Pesos (\$6.708.170.00) por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006816; más la suma de Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Un Pesos (\$634.301.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable efectiva anual del DTF + 6.7 puntos desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 13 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique del pago total de la obligación ; más la suma de Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$20.834.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.3.- De Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$2.375.000.00) por concepto d saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470215627001; más la suma de Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$131.584.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., a la doctora María Victoria Sánchez Guzmán, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA